



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

17136/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día treinta de julio del año dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°17136/2024, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por la solicitante [REDACTED]

[REDACTED], con número de Documento Único de Identidad [REDACTED]. Quien requiere lo siguiente: *Planillas de salud a nombre de [REDACTED]. Del período: 01/01/1995 hasta el 31/12/2012.*

[REDACTED] con número patronal [REDACTED]. Hace las siguientes valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona..." Sin embargo, la solicitante presentó los siguientes documentos: DUI, partida de defunción del señor [REDACTED], DUI y partida de nacimiento de la solicitante, en dicha partida se comprueba que era hija del paciente fallecido.

Que de conformidad con la resolución NUE: 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de la Sección Control de Ingresos y la Sección Administración de Imágenes Digitales del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada, la Jefatura de la Sección Control de Ingresos con Visto Bueno del Departamento Afiliación y Recaudación, remitió certificación de las planillas disponibles del patrono [REDACTED], en la cual aparece reportado el señor [REDACTED] correspondiente a los siguientes períodos de julio de 2000 hasta junio de 2006; de agosto hasta diciembre de 2006 y de mayo de 2007 hasta noviembre de 2011. De los períodos de julio de 2006 y de enero hasta abril de 2007, no existen registros de cotizaciones al régimen de salud del ISSS, a nombre del señor [REDACTED].

Asimismo, la Sección Administración de Imágenes Digitales remitió certificación de las planillas de disponibles correspondientes a los siguientes períodos: de marzo a diciembre de 1995, de enero a diciembre de 1996 a 2003 y 2010, de enero a marzo, junio a noviembre de 2011, y enero a



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

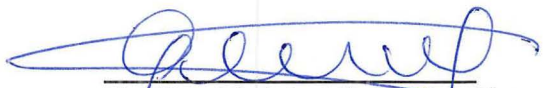
noviembre de 2012. Dichas certificaciones han sido elaboradas en versión pública de conformidad al artículo 30 de LAIP.

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 24, 30, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

Entréguese la información detallada en la presente resolución. E infórmese que previo la entrega de la información confidencial, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel y presentar en original su documento de identidad, ya que fue remitido por medio de correo electrónico.

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información es de diez dólares con ochenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$10.88), lo que corresponde a 272 fotocopias, por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Lic. Ena Violeta Mirón Cerdón
Oficial de Información OIR/ISSS
K.C.

